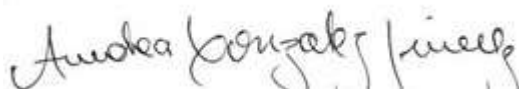


SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS: Plato, Seis (06) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023). Le informo al señor Juez, que la anterior liquidación del crédito se le dio el trámite del artículo 446 del Código General del Proceso y la parte demandante guardó silencio.



Secretaria (e)

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Plato, Seis (06) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Apoderado: Dr. Antonio Luis Atencia pallares
Demandado: Daniel Enrique López Bello
Radicación: 2019-00324

APRUÉBASE, la anterior liquidación de crédito, presentada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, ya que no fue objetada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ,



CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 70
De fecha 08/09/2023